



HERMOSILLO, SON., MEX.

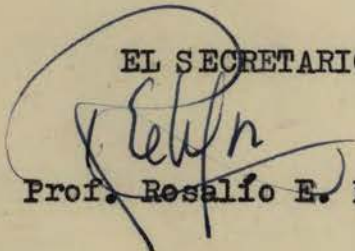
"UNIVERSIDAD DE SONORA"  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA NUMERO CIENTO DOCE  
XVI CONTINUACION

----- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las diecinueve - - -  
horas y diez minutos del día cuatro de julio de mil novecientos-  
sesenta y uno, se reunieron, previo citatorio, los integrantes -  
del Consejo Universitario para continuar el estudio del Antepro-  
yecto de Reglamento General de la Universidad. Con una asisten-  
cia de diez consejeros que después ascendió a catorce, dió prin-  
cipio a la reunión concediéndose el uso de la palabra a la Comi-  
sión de Reglamentos para que diera a conocer la nueva redacción-  
que había dado al Artículo 32o. del estudio que se está elaboran-  
do. Después de la lectura de dicho Artículo, fué puesto a la con-  
sideración de la Asamblea y aprobado en los siguientes términos:  
"Artículo 32o.- Si el quórum para que el Consejo actúe válidamen-  
te en pleno, no se integra en la primera ocasión, se citará nue-  
vamente por segunda vez para la fecha que fije el Rector. En es-  
ta segunda ocasión la sesión se llevará a cabo con el número de  
miembros que se considere necesario, a juicio del Rector, de - -  
acuerdo con la importancia de los asuntos que se vayan a tratar,  
salvo en los siguientes casos: a).- Cuando se trate de nombra-  
miento o remoción del Rector, casos en los cuales el quórum será,  
por lo menos, de dos tercios del número total de miembros del - -  
Consejo y la votación en sentido favorable al nombramiento o re-  
moción también de dos tercios del número total de miembros.- b).  
Cuando se trate de la remoción de Directores, caso en el cual se  
requiere la concurrencia de por lo menos dos tercios del número-  
total de miembros y la votación favorable a la remoción también  
de dos tercios del número total de miembros del Consejo. c).- --  
Cuando se trate de conceder licencia al Rector o de nombramiento  
de Directores, caso en el cual el quórum siempre deberá ser de -  
más de la mitad del número de miembros del Consejo y la votación  
será por mayoría absoluta de los asistentes. d).- En los demás -  
casos en los que la Ley de Enseñanza Universitario o este Regla-  
mento exijan expresamente que el quórum esté integrado invaria-  
blemente por determinado número de Consejeros, aún en el caso de  
segunda o ulteriores citas. En la Convocatoria que se expida por  
segunda vez por falta de quórum en la primera reunión, se hará -  
notar que se trata de segunda cita y cuando la naturaleza del ca-  
so lo permita, se incluirá el apercibimiento a los Consejeros de  
que en esta ocasión se llevará a cabo la reunión con el número -  
de miembros que se considere necesario a juicio del Rector, de -  
acuerdo con la importancia de los asuntos que se vayan a tratar,  
tomándose por conformes a los ausentes con la votación mayorita-  
ria.- Se continuó con el estudio del Artículo 43o.- propuesto --  
por la Comisión de Reglamentos, que fué aprobado en los siguien-  
tes términos: Artículo 43o.- Cuando hubiere más de dos candida-  
tos a Rector y ninguno de ellos alcanzare el número de votos que  
la Ley exige para su nombramiento, se procederá a repetir la vo-  
tación en la misma sesión, eliminando a los que tengan una mino-  
ría de votos, conservando solamente a los dos candidatos que - -  
ocupen el primero y segundo lugar en la votación. Hecho lo ante-  
rior se procederá de nuevo a recoger la votación respecto de los  
dos candidatos así seleccionados. Siguió el estudio del Artículo

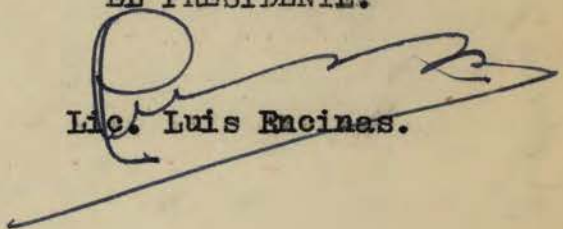


44o. propuesto también por la Comisión de Reglamentos. Después - de un prolongado cambio de impresiones fué aprobado en la forma - siguiente: "Artículo 44o.- Si a pesar de lo anterior, ninguno de - los dos llegare a tener la mayoría exigida por la Ley y no hubie - re concurrido la totalidad de los miembros del Consejo, se citará a otra sesión para ese solo objeto. En caso de que en esta segun - da sesión no se obtuviese la mayoría exigida por la Ley o en el - de que la asistencia hubiera sido la totalidad de los miembros -- del Consejo, se dejará pendiente la elección para llevarla a ca - bo en la primera sesión del nuevo Consejo Universitario que se in - tegre conforme a la Ley. Entre tanto el Secretario General fungi - rá como Rector, si el intervalo no pasare de dos meses, en caso - contrario se nombrará Rector Provisional. Se continuó con el estu - dio del Artículo 45o. propuesto por la Comisión de Reglamentos. - Después de una serie de consideraciones quedo aprobado en los si - guientes términos: Artículo 45o. Las votaciones en las sesiones - de Consejo Universitario, por regla general serán económicas; pe - ro tratándose del nombramiento, remoción, renuncia del Rector, -- nombramiento y remoción de Directores, la Asamblea determinará la forma en que deba llevarse a cabo la votación. Siendo las veinte - horas y treinta minutos se dió por terminada la reunión levantán - dose para constancia la presente acta que firman de conformidad.

EL SECRETARIO:

  
Prof. Rosalío E. Moreno.

EL PRESIDENTE:

  
Lic. Luis Encinas.